



RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACION: 68001-40-03-003-2021-00459-00
ACCIONANTE: LAURIS MENDIETA VELANDIA
Correo electrónico: notificaciones@asleyes.com
APODERADO: NELSON ALEJANDRO RAMIREZ VANEGAS, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.022.324.497 de Bogotá D.C.
Teléfonos 3146552186 / 3103882001 / 6960174.
Correo electrónico: notificaciones@asleyes.com
ACCIONADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
Correo electroniconotificaciones@santander.gov.co/
atencionalciudadanosed@santander.gov.co
notificaciones@santander.gov.co

La presente acción constitucional fue presentada por el usuario el 26 de julio de 2021 y repartida a este despacho el 26 de julio de 2021, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-2021-00459-00 y pasa al Despacho del señor Juez. Bucaramanga, 27 de julio de 2021.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00459-00
Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede, se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por LAURIS MENDIETA VELANDIA, a través de apoderado judicial, y en contra de la SECRETARIA DE EDUCACION DE SANTANDER –, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela impetrada por LAURIS MENDIETA VELANDIA, a través de apoderado judicial, y en contra de la SECRETARIA DE EDUCACION DE SANTANDER –, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la entidad accionada, para que en el término de dos (02) días contadas a partir del recibido de la comunicación a los correos electrónicos reportados, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela y alleguen las pruebas que pretenden hacer valer para la defensa de sus intereses.

CUARTO: TENER como prueba documental, la allegada junto con la presente demanda.

QUINTO: ENVIAR comunicaciones a la accionada, adjuntándose copia de la demanda de tutela, con la advertencia que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
TEL. 6335491

EMAIL: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: NOTIFICAR el presente proveído a las partes por el medio más expedito.

SEPTIMO: Reconocer personería al Dr. Nelson Alejandro Ramírez Vanegas, como apoderado de la accionante, en los términos y condiciones del poder conferido.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54e9578ce5045b3190887aefed45f2f75f4302963b60697d1bd96b7bc530bbda

Documento generado en 27/07/2021 07:12:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>